

En el dexta ciudad, señalándole <sup>384</sup> un mns. de  
los quatro que el duplicante porava y hauien  
do manifestado a Dho ex<sup>mo</sup> l. este porovincio  
y poro le reintegraria, por el medio que  
encontrare mas adaptable; mereciendole  
otra Copreziomer que fueron causa para  
continuar el duplicante en Dho Encargo con  
higual aplicazion, por lo qual pareziendole  
digno de porerle en la considerazion desta  
Ciudad p de tenpa abien modificar la citada  
Revoluzion, por contemplar la Expresivo  
de una acreditada buena Opinien con lo demas  
que Copreva; y entendido por esta Ciudad diso  
queviendole constante quanto Copre Dho  
D<sup>no</sup> Juan Bapta Peregale que no tubo pres.  
a tiempo de la citada Revoluzion Nueva,  
le ratifica el citado nomb<sup>to</sup> con tal de  
que se ratifiquen las fianzas que anterior<sup>te</sup>  
tenia dadas, y por el suvo dicho se otorgue  
unicam<sup>te</sup> la general de Nueva y bien  
a la repuxidad de los Caudales que en  
tuaren en su poder; y atento a que sobre  
lo demas que pretende, no residen facultades  
en esta Ciudad para deliberar lo que  
considera por sueto por estas separadas

